

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GARRAY**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2022 se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

**PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Grupo/ Subgrupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Nº de plazas</i>	<i>Fecha inicial de ocupación</i>
Técnico de Administración General Administrativo	A/A2	Administración General	Técnica	1	03/10/2005
	C/C1	Administración General	Administrativa	1	04/11/2013

**PERSONAL LABORAL**

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Nº de plazas</i>	<i>Fecha inicial de ocupación</i>
Maestro de Educación Infantil	Grupo II Maestro Ed. Infantil	1	01/07/2011
Técnico de Educación Infantil	Grupo III Técnico Ed. Infantil	1	01/09/2008
Informador Turístico	Grupo IV Informador Turístico	1	01/07/1999
Peón Usos Múltiples	Grupo V Peón Usos Múltiples	4	01/05/2010
Personal de Servicios. Tiempo Parcial	Grupo V. Personal de Servicios	1	01/09/2011

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Garray, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Garray, 3 de mayo de 2022.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras

961

BOPSO-58-20052022